



RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 3865-2019-UNHEVAL

PORTAL DE TRANSPARENCIA
RECIBIDO
12 AGO. 2019

Control:
Hora: 3.33 pm

Cayhuayna, 08 de agosto de 2019.

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente

VISTOS, los documentos que se acompañan en cinco (05) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que el Vicerrector Académico, con Elevación N° 404-2019-UNHEVAL-VRACAD, del 16.JUL.2019, eleva, con opinión favorable, el Oficio N° 0919-2019-UNHEVAL-FCE-D, del 15.JUL.2019, mediante el cual el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, solicita la ratificación de la Resolución N° 0446-2019-UNHEVAL-FCE/CF, del 01.JUL.2019, que resolvió ESTABLECER como plazo máximo para la sustentación de las tesis de investigación-acción pedagógica, para los docentes del magisterio que han estudiado la Segunda Especialidad Profesional en: Didáctica de la Educación Inicial, Didáctica de la Educación Primaria, Didáctica de la Comunicación en Educación Secundaria, Didáctica de la Matemática en Educación Secundaria y Didáctica de la Educación Ciudadana en Convenio entre el Ministerio de Educación y la Facultad de Ciencias de la Educación, hasta el 31 de agosto del 2019; vencido el plazo los egresados de las mencionadas segundas especialidades profesionales tendrán que presentar un nuevo proyecto de investigación-acción pedagógica;

Que en la sesión ordinaria N° 33 de Consejo Universitario, del 22.JUL.2019, luego de la deliberación y ante el informe del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación de que dicha disposición está siendo difundida, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 0446-2019-UNHEVAL-FCE/CF, del 01.JUL.2019, de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL; precisando que la Facultad de Ciencias de la Educación se encargue de notificar de manera personal a los egresados de las referidas especialidades;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0900-2019-UNHEVAL- CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral N° 0997-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector, al Dr. Javier Gonzalo López y Morales, Vicerrector de Investigación, del 08 al 10 de agosto de 2019;

SE RESUELVE:

- 1° **RATIFICAR** la Resolución N° 0446-2019-UNHEVAL-FCE/CF, del 01.JUL.2019, de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL, que resolvió ESTABLECER como plazo máximo para la sustentación de las tesis de investigación-acción pedagógica, para los docentes del magisterio que han estudiado la Segunda Especialidad Profesional en: Didáctica de la Educación Inicial, Didáctica de la Educación Primaria, Didáctica de la Comunicación en Educación Secundaria, Didáctica de la Matemática en Educación Secundaria y Didáctica de la Educación Ciudadana en Convenio entre el Ministerio de Educación y la Facultad de Ciencias de la Educación, hasta el 31 de agosto del 2019; vencido el plazo los egresados de las mencionadas segundas especialidades profesionales tendrán que presentar un nuevo proyecto de investigación-acción pedagógica; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **PRECISAR** que la Facultad de Ciencias de la Educación se encargue de notificar de manera personal a los egresados de las referidas especialidades; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3° **DISPONER** que el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.
- 4° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



J. López y Morales
Dr. Javier G. LOPEZ Y MORALES
RECTOR (E)



A. Figueroa Quiñonez
Abog. JYARSE Y R. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRACAD
VRInv AL OCI UTransparencia
OCalidad DIGA DAYSA
FCE Archivo

Se inscribe en el Registro de Firmas para el cumplimiento y demás fines.
J. López y Morales
nog Versión de Figueroa Quiñonez